

investigación para conocer algunos detalles interesantes de nuestro personaje, tales como la edad (alrededor de 60 años), la estructura física (de 1.65 a 1.70 metros de estatura), el tipo de lesiones y otros.

Concluyendo, en conjunto el *Pizarro* de Porras Barrenechea permite precisar nuestro cuadro biográfico del famoso conquistador; nos debe ser útil, especialmente en aquellas partes que demuestran un manejo documental abundante, para ayudar a comprender mejor el ambiente social y los intereses económicos puestos en juego en la Conquista, que subyacen a los hechos militares ya bien conocidos.

Teodoro Hampe M.

TRAZEGNIES, Fernando de, *La idea del Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*; Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 1980; 383 págs.

El Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú ha editado recientemente *La idea del Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*, de Fernando de Trazegnies, profesor del Departamento de Derecho. Hace años que *Los fundamentos de la Historia del Derecho*, de Jorge Basadre, abrieron nuevos senderos hacia una nueva dimensión histórica del fenómeno jurídico, también en el Perú; en buena cuenta siguiendo sus huellas, Trazegnies busca precisar la presencia de los pensadores del hecho jurídico en la formación del país del siglo anterior, en torno a una mejor comprensión de coyunturas históricas que fueron importantes en la formación de una conciencia jurídica, en las intenciones de transformar la vieja sociedad colonial, o en el mantenimiento de algunas de sus estructuras o criterios, en la azarosa construcción de la nación que oficialmente salía a luz con la fundación de la república.

Hay en el libro de Trazegnies una aproximación a distintas formas de “modernización” en el Derecho peruano decimonónico, que se relacionan indudablemente con las formas desarrolladas por los hombres de ese tiempo para hacer suyo el país, bajo la luz de diversas teorías y corrientes en boga en el universo jurídico europeo, importado entonces, y siempre al lado de los criterios que hicieron posible o impidieron, según el caso, la constitución de un sistema capitalista en el siglo XIX peruano. “Modernización capitalista” y “modernización tradicionalista” son conceptos ampliamente manejados, de este modo, en torno a diferentes problemas que se ejemplifican en las relaciones del estado del siglo XIX —tan urbano y tan costero en su estructuración voluntaria— con la población andina que la intelectualidad republicana tardó en comprender casi un

siglo después de la terminación de la guerra de la Independencia; que se vinculan también con los ajetreos derivados de la transformación del mapa agrario, con la abolición de la esclavitud y la modificación de régimen de manejo de la mano de obra hacendaria, con la introducción de diversas categorías provenientes del derecho europeo, y no solo del liberalismo, con las modificaciones del universo comercial y manufacturero. Finalmente, dentro de una larga línea de ejemplos y casos individualizados a través de los autores y juristas que se ocuparon del tema, revisa también las transformaciones transicionales de la filosofía jurídica tradicional, del jusnaturalismo al positivismo, y busca además aproximarse a un perfil ideológico y jurídico de las relaciones entre el Derecho y el Estado.

Dentro de este amplio contexto temático, vale la pena destacar, por ejemplo, el análisis de la modernización tradicionalista, de ese “cambiar para no hacerlo” que suele presidir muchas de las transformaciones en la historia peruana. Hay que señalar aquí la importancia que tiene la progresiva incorporación de categorías y criterios jurídicos importados, en la búsqueda de la modernización del país. En el Derecho, como en otros ámbitos, hemos sido constantes en una política “portuaria y aduanera”, al decir de Pablo Macera, que intentaba materializar la modernización en la importación de soluciones elaboradas sobre realidades distintas, apoyándonos más en la autoridad de los autores que en la correcta aproximación a la realidad y en la investigación de sus características y manifestaciones. Se vio así la incorporación de categorías y estructuras jurídicas, más como resultado de la autoridad del Derecho importado, que como una creación jurídica basada en un análisis consciente de la vida peruana. Ello es visible aún en la codificación de diversas épocas, y motivó a la larga una “realidad jurídica” no siempre correspondiente con la del país. Su estudio nos permite hoy una mejor experiencia en múltiples campos donde es visible que la ciencia o la tecnología simplemente importadas en diversos ámbitos, producen una imagen que nace penosamente divorciada del país mismo.

Por ello es particularmente sugerente rastrear la forma como se ha manejado, introducido o aplicado el Derecho, a través de los muchos autores que Trazegnies revisa con cuidadoso detenimiento, a la vez que incide en diferentes aspectos de la vida del Perú en los momentos en que ellos actuaron. Al rescatar su trabajo y su dedicación creativa, se aprecia que la intención de Trazegnies no es la de rechazar el pasado, sino de convertirlo en experiencia, sin caer, ciertamente, en la elaboración de un modelo retrospectivo o ejemplar. Busca el autor de este libro ver cómo, cuándo y en qué aspectos de la vida jurídica peruana se puede hablar de una “descolonización” —la noción de “dependencia” no es igual siempre—; analizar cuál es la originalidad del país decimonónico, que no permite olvidar las líneas del proceso general latinoamericano de la época, donde los matices diferenciales resultan tan importantes para ver, por ejemplo, la

diferente manera como se recibieron y elaboraron distintas tendencias o escuelas, ¿por qué, al parecer, la influencia positivista fue más efectiva en México, la Argentina o el Brasil y menor en otros países, incluyendo por cierto al Perú, donde la influencia formal fue grande, pero donde no se realizó una elaboración a partir de ella?, ¿se trata solamente de distintos grados de desarrollo en la constitución de una burguesía nacional?, ¿pesó más en el caso peruano, la aristocratización de la burocracia colonial, en lugar de desarrollarse una burguesía que introdujera después el desarrollo capitalista? Es evidente que la lectura de un libro como el de Trazegnies suscita preguntas de este tipo, que llevan a discusiones mucho más amplias, que el autor señala en repetidas ocasiones.

Es visible que en los últimos años viene desarrollándose una historiografía peruana cada vez más técnica, incluso con la importación de sofisticados métodos analíticos y su influencia puede apreciarse fácilmente en el abandono de la historiografía *amateur*. Sin embargo, los avances no han sido uniformes en todos los ámbitos, y puede verse que las búsquedas en pos de historias económicas o de la vida social, los análisis de la vida andina antigua y moderna, por ejemplo, son los tópicos preferidos. Al lado de ellos la historia de las ideas parece abandonada, y suelen reptarse fácilmente opiniones que reeditan discusiones antiguas, sin alcanzar nuevos niveles en la información ni en su análisis. El libro de Trazegnies nos aproxima mejor a esta historia de la ideas, a través del Derecho republicano y del pensamiento jurídico, y nos permite también pensar en ámbitos más cercanos a la historia de las mentalidades, en ejercicios fundamentales para una mejor comprensión del país, de su historia, y de su capacidad proyectable al porvenir.

Franklin Pease G.Y.